



RESOLUCIÓN REFORMA Nro. PAC-CDP-AD-004-2025

Abg. Romel Leonardo González Orlando. Mgs.

Interventor

Concentración Deportiva de Pichincha

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento Nº 153 - Registro Oficial, de fecha 28 de octubre de 2025, se promulgó el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RLOSNCP vigente desde el 20 de agosto del mismo año.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públcas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año.



El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) *Ínfima cuantía;*
- b) *Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) *Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.*

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación PAC-DEL AÑO 2025 de fecha 10 de enero de 2025, el Administrador General de Concentración Deportiva De



Pichincha aprueba el Plan Anual de Contratación Inicial (PAC) 2025 de la Concentración Deportiva de Pichincha;

Que, Concentración Deportiva de Pichincha es una organización deportiva amparada por la Ley del Deporte, Educación física y Recreación según lo establece el Art. 15 que indica: “Las organizaciones que contempla esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y publica, tiene como propósito, la plena consecución de los objetivos que esta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial”.

Que, de acuerdo al artículo 33 la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su parte pertinente dispone que: Las Federaciones Provinciales planifican, fomentan, controlan y coordinan las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, y en los casos pertinentes coordinarán con las organizaciones barriales y parroquiales, urbanas y rurales, sus actividades de acuerdo a la planificación aprobada por el Ministerio Sectorial”.

Que, la Concentración Deportiva de Pichincha, es el máximo Organismo Deportivo de la Provincia de Pichincha, su gestión eminentemente deportiva, técnica y social. Una de las atribuciones y deberes generales es coordinar con los organismos deportivos filiales el desarrollo de sus actividades específicas, supervisar su buen funcionamiento y dotarles de recursos para su mejor desenvolvimiento, como base de la formación de talentos.

Que, mediante Código de asignación N°2827, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la señora Nadia Guadalupe Dumani Noriste, Subsecretaria del Deporte, notifica la asignación presupuestaria correspondiente al gasto corriente para el presente ejercicio fiscal, por el monto de \$ 4685174.93 (cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con 93/100), sin incluir el valor del cinco por mil.

Que, Concentración Deportiva de Pichincha con fecha 13 de febrero del 2025 procedió a cargar el POA al aplicativo del Ministerio del Deporte correspondiente al año 2025 en base a los lineamientos establecidos para el presente año.

Que, mediante Resolución MD-DM-2025-0311-R, de fecha 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte resuelve “Aprobar la Planificación Operativa Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Concentración Deportiva de Pichincha, por el valor de \$4'685.174,93 sin incluir el valor del cinco por mil.

Que, mediante resolución No. MD-DM-2025-1093-R de 11 de junio de 2025, suscrita por la ingeniera María Concepción Ribadeneira Cantos, Coordinadora de Servicios al Sistema Deportivo del Ministerio del Deporte, se designa al abogado ROMEL LEONARDO GONZALEZ ORLANDO, interventor de Concentración Deportiva de Pichincha, misma que fue ratificada mediante resolución MD-DM-2025-1694 de 27 de agosto de 2025.

Que, con oficio 023-PRES-FDNE-2025 de 13 de octubre de 2025 suscrito por el abogado José Arévalo Santana, presidente de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, solicita que se proceda a realice la planificación de los remanentes de los recursos producto de la paralización administrativa, así como la no ejecución de los juegos nacionales de menores, a fin de utilizarlos



en mejoramiento de infraestructura deportiva e implementos, optimizando el uso de dichos recursos.

Que, en atención a lo solicitado por el Fedenador, mediante Memorando Nro. CDP-DATH-1541-2025-JB, de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Jeremy Bustamante, Director Administrativo y Talento Humano CDP, solicita a la Ing. Catalina Armijos, Guardalmacén CDP; información sobre la necesidad de contratación de insumos de limpieza para el stock de bodega.

Que, mediante Memorando Nro. BOD-CDP-0080-2025-CA, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Catalina Armijos, Guardalmacén CDP, emite la necesidad y stock de bodega de insumos de limpieza.

Que, con Memorando Nro. CDP-DATH-1551-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por la Tlga. Anita Calderón, Trabajadora CDP, se solicita la Verificación de Catalogo Electrónico del Sercop, para la adquisición de insumos de limpieza.

Que, mediante Certificación de Verificación del Producto en Catalogo Electrónico del Sercop Nro. 026-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Jeremy Bustamante, Director Administrativo y Talento Humano CDP, se certifica que a la presente fecha Si existe los mencionados insumos.

Que, mediante Memorando Nro. CDP-DATH-1553-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por la Tlga. Anita Calderón, Trabajadora CDP, solicita la certificación del Plan Anual de Contratación PAC, para la adquisición de insumos de limpieza.

Que, mediante Certificación del Plan Anual de Contratación PAC Nro. 026-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Jeremy Bustamante, Director Administrativo y Talento Humano CDP, informa que NO se encuentra planificada la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL SERCOP, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LAS INSTALACIONES DE LA CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, en el Tercer Cuatrimestre.

Que, mediante Memorando Nro. CDP-DATH-1554-2025-JB, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Jeremy Bustamante, Director Administrativo y Talento Humano CDP, solicita autorización de Reforma al PAC 2025 para la adquisición de insumos de limpieza.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Concentración Deportiva de Pichincha, e incluir el proceso de contratación ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL SERCOP, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LAS INSTALACIONES DE LA CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, con código CPC 321930013, por el valor de \$ 28.997,47 más IVA al Tercer Cuatrimestre C3.



CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA

Gremio Deportivo de la Potosí!

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano mediante la Unidad de Compras Públicas, que proceda a incluir al Plan Anual de Contratación del año 2025 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec. El contenido de la presente Resolución de Reforma al PAC, se publicará en página Web de la Entidad Contratante.

Art. 3.- ENCÁRGUESE del seguimiento y aplicación de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, así como la Dirección Financiera de la Concentración Deportiva de Pichincha en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión exigidos por la ley.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 30 de octubre de 2025

Abg. Romel Leonardo González Orlando. Mgs

**INTERVENTOR
CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA**

Revisado y aprobado por	Abg. Luis Velásquez Aragundy Director Jurídico	
-------------------------	---	--